



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

VERBAL PERTENENCIA 2020-00178

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ** Vélez, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 688614089001 2020-00178 00

Del estudio de la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **POLA INES BAREÑO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.435.524, expedida en Vélez, a través de apoderado judicial contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, concluye el Despacho que es preciso inadmitirla a fin de que la parte actora proceda a:

a) Allegar Poder dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, teniendo especial cuidado en cumplir con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (por ninguna parte aparece que fue conferido mediante mensaje de datos del correo electrónico del otorgante) y/o lo señalado por el artículo 74 del C.G.P.

b) Con la finalidad de determinar la cuantía del Proceso, tal como lo establece el art. 26 No. 3 del C.G.P. allegar certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (entidad que se encarga de determinar el avalúo de los predios en el territorio Nacional).

d) Allegar Certificado de tradición y libertad Nro. Matrícula 324-57157 actualizado.

e) Se requiere a la parte actora, a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos de Vélez, aclare y expide un nuevo Certificado Especial, teniendo en cuenta que la Resolución No. 9962 del 08 de agosto de 2019, del Superintendente Delegado para la protección, restitución y formalización de tierras, determina la existencia real antes del 05 de agosto de 1974 en la matrícula No. 324-7157, y en el certificado allegado el Registrador señala: "Cabe advertir que respecto del inmueble objeto de consulta, puede tratarse de un predio de **naturaleza baldía**" y en consecuencia atendiendo, la Resolución en mención deberá dirigir la demanda contra las personas que puedan tener derechos sobre el predio objeto del litigio y contra los que puedan interés en el mismo.

Por lo anotado, este Juzgado procederá a INADMITIR la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y, en consecuencia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará la acción.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL PERTENENCIA 2020-00178</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
---	--

**TERCERO:** No tener al Dr. CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, como apoderado judicial de la parte demandante, hasta tanto no cumpla con la carga impuesta mediante el presente auto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA, MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ</b></p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 006 hoy 03 de febrero de 2021. Siendo las 8:00 a.m.</p> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> Secretaria</p>
--